



## CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA PEDAGÓGICA ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Entre los suscritos, **Magistrado Aníbal Raúl Salas Céspedes**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N.º 8-255-851, actuando en su calidad de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y en nombre y representación del Órgano Judicial de la República de Panamá, debidamente autorizado para este acto a través del Acuerdo N.º 705 de 2 de agosto de 2010, emitido por la Sala Cuarta de Negocios Generales, quien en adelante se denominará **EL ÓRGANO JUDICIAL**; por una parte y por la otra, **Su Excelencia Lucy Molinar**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N.º 3-77-664, quien actúa en su calidad de Ministra de Educación, debidamente facultada para este acto, quien en adelante se denominará **EL MEDUCA**, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Académica y Asistencia Pedagógica, bajo los siguientes términos.

## **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que EL ÓRGANO JUDICIAL como estrategia para el fortalecimiento del Sistema de Administración de Justicia, prevé la promoción y el desarrollo de relaciones de cooperación y asistencia técnica interinstitucional, en miras a intercambiar experiencias en los campos propios de cada entidad pública.

SEGUNDO: Que EL ÓRGANO JUDICIAL ha desarrollado positivamente una cultura de mejora continua, lo cual ha significado un aporte importante en la correcta gestión y actuación judicial.

**TERCERO:** Que **EL MEDUCA,** tiene como misión institucional, convertir la educación en el instrumento fundamental del desarrollo humano, de la prosperidad, de la equidad de oportunidades y de la movilidad social, por medio del cual se impulsará el desarrollo sostenible, en términos productivos, económicos y sociales, en la República de Panamá.

CUARTO: Que EL MEDUCA es el organismo rector del sistema Educativo Nacional encargado de planificar y ejecutar las actividades educativas en Panamá, comprometido con el fortalecimiento de la enseñanza, basada en principios democráticos, en un marco de derechos humanos.

QUINTO: Que el artículo 10 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece como fines de la

educación el fortalecimiento de la conciencia nacional, infundir el conocimiento y la práctica democrática, la defensa de las normas de justicia e igualdad de los individuos, mediante el conocimiento y respeto de los derechos humanos.

SEXTO: Que EL ÓRGANO JUDICIAL y EL MEDUCA tienen la voluntad de actuar en beneficio del fomento de una Cultura de Paz a través de la promoción de una educación contra la violencia, sustentada en el respeto de los derechos y cumplimiento de los deberes ciudadanos.

**SÉPTIMO:** Que **EL ÓRGANO JUDICIAL** y **EL MEDUCA** se interesan por desarrollar estrategias preventivas que inculquen habilidades sociales en los estudiantes, para mejorar la calidad humana de los mismos.

**OCTAVO:** Que ambas partes tienen interés en suscribir un documento que regule sus relaciones, a fin de garantizar una efectiva cooperación que permita actuar en beneficio del fomento de una Cultura de Paz, a través de la promoción de una Educación Contra la Violencia, sustentada en el respeto de los derechos y cumplimiento de los deberes ciudadanos, en aras a desarrollar estrategias preventivas que inculquen habilidades sociales en los estudiantes, para mejorar la calidad humana de los mismos.

## EN CONSECUENCIA EL ÓRGANO JUDICIAL Y EL MEDUCA, CONVIENEN EN:

**PRIMERO:** Celebrar, como en efecto lo hacen, el presente Convenio de Cooperación Académica y Asistencia Pedagógica, con los siguientes objetivos:

- 1. **Objetivos Generales**: Promover la educación contra la violencia en los centros educativos del Primer Nivel de Enseñanza, a través de estrategias que potencien los valores humanos en los niños y niñas del país que cursen el 4°, 5° y 6° grado escolar, para que éstos/as sean formados/as integralmente, inculcándoles la convivencia dentro de una Cultura de Paz.
- 2. Objetivo Específico: Enseñar, por medio del uso de recursos telemáticos, didácticos y lúdicos, a los niños y niñas, las funciones del Órgano Judicial y cómo a través de ellas se respetan los derechos y se cumplen los deberes ciudadanos para convivir en una sociedad justa.

SEGUNDO: Para la ejecución del presente Convenio, EL ÓRGANO JUDICIAL se compromete a:

- 1. Realizar, a través de actividades en el aula de clases y fuera de ella, en conjunto con los docentes, las siguientes acciones:
  - a Visitas a los centros de Educación Básica General oficiales y particulares con el personaje "Judicín".
  - b Asistencia dirigida de estudiantes de los centros de Educación Básica General oficiales y particulares de todo el país a los distintos tribunales de justicia.
  - c Presentaciones de audiovisuales alusivos a los derechos y deberes ciudadanos.

- d Dinámicas de motivación, presentación e integración.
- e Estrategias didácticas, tales como socio-drama; meta-plan; motivación y autoestima; entrega de libros para colorear (material didáctico) y lápices de colores, memorias y plenarias.
- f Capacitación docente que incluyan: Actividades de investigación de evaluación y autoevaluación; clarificación y definición de conceptos; entrega de doscientas (200) Guías Didácticas sobre Educación contra la Violencia y de un formato digital de ésta, para EL MEDUCA.
- g Desarrollo de un apartado en la página web de **EL ÓRGANO JUDICIAL** que permita de manera interactiva y lúdica que los estudiantes conozcan y aprendan sobre los derechos y deberes ciudadanos y demás temas relacionados.
- 2. Reproducción de doscientas (200) Guías Didácticas sobre Educación contra la Violencia en soporte papel, las cuales serán utilizadas para los efectos de este proyecto académico atendiendo y respetando la titularidad del derecho de autor.
- 3. Realizar todas aquellas actividades, que de común acuerdo las partes consideren propicias, para potenciar los efectos y alcances del presente Convenio de Cooperación Académica y Asistencia Pedagógica.

## TERCERO: Para la ejecución del presente Convenio, EL MEDUCA se compromete a:

- 1. Permitir a los funcionarios de **EL ÓRGANO JUDICIAL** el acceso a los centros educativos oficiales del país, a fin de que puedan desarrollar las actividades relacionadas con el presente Convenio.
- 2. Realizar las gestiones correspondientes, a fin de poner en conocimiento de los centros educativos particulares del país las actividades relacionadas con el presente Convenio.
- 3. Apoyar a **EL ÓRGANO JUDICIAL** en las actividades de capacitación y promoción de la Educación Contra la Violencia en los centros de educación básica.
- 4. Autorizar a EL ÓRGANO JUDICIAL, a fin de que capacite a los educadores en los temas relacionados con los objetivos del presente Convenio.
- 5. Reproducir en soporte papel y digital las Guías Didácticas sobre Educación contra la Violencia, requeridas por región educativa, las cuales serán utilizadas para los efectos de este proyecto académico atendiendo y respetando la titularidad del derecho de autor.
- 6. Desarrollo de un apartado en la página web de **EL MEDUCA** que permita de manera interactiva y lúdica que los estudiantes conozcan y aprendan sobre los derechos y deberes ciudadanos y demás temas relacionados.

CUARTO: Ambas partes se comprometen a crear un Comité de Seguimiento, el cual será responsable del cumplimiento y ejecución del presente Convenio y se encargará de coordinar y ejecutar las actividades correspondientes, para lo cual deberán reunirse cada seis meses. Dicho comité estará integrado por parte de EL MEDUCA, por un representante de la Dirección General de Educación; y

por parte de EL ÓRGANO JUDICIAL, por un representante designado por quien presida la Corte Suprema de Justicia.

QUINTO: Las partes acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de cooperación producto de este Convenio serán cubiertos de común acuerdo por ambas partes, dentro de sus posibilidades presupuestarias, y podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, nacionales e internacionales, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

**SEXTO:** El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dieciocho meses. Igualmente, puede ser prorrogado o rescindido a voluntad de cualquiera de las partes, para lo cual notificará por escrito a la otra parte con tres meses de anticipación a la fecha en que pretende darlo por terminado. La finalización del presente Convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

En fe de lo cual, los suscritos, firman el presente Convenio, en dos ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Panamá a los <u>09</u> días del mes de agosto de dos mil diez.

POR ELORGANO JUDICA

Magistrado Aníbal R. Salas Céspedes Presidente de la Corte Suprema de Justicia

POR KL MEDU

Su Excelencia Lucy Molinar Ministra

.